



Proceso de Acompañamiento al Retorno, Reubicación o Integración Local

La población Víctima de Desplazamiento Forzado tiene derecho a retornar o reubicarse bajo condiciones de voluntariedad, seguridad, dignidad y sostenibilidad; el proceso de retorno o reubicación hace parte de las medidas de Restitución y busca contribuir a la estabilización socioeconómica del hogar, el mejoramiento y consolidación de su proyecto de vida, la superación de la situación de vulnerabilidad y la reconstrucción del tejido social de su comunidad, a través de tres escenarios de acompañamiento:

- Retorno: es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados, con el fin de asentarse indefinidamente.
- Reubicación: es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir.
- Integración Local (Reubicación en sitio de recepción): es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse definitivamente en el lugar de residencia actual.

Para materializar este derecho se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

1. Modalidades de Acceso al proceso de acompañamiento para el retorno, reubicación o integración local

- Demanda: Se refiere a todas las solicitudes de acompañamiento en el proceso de retorno, reubicación o integración local que realiza la población víctima de desplazamiento forzado en los
- Oferta: El Grupo de Retornos o Reubicaciones identifica hogares o comunidades víctimas de desplazamiento forzado que potencialmente podrían iniciar el proceso de acompañamiento de estabilización socioeconómica de acuerdo a criterios de priorización preestablecidos. Adicionalmente realiza un cercamiento con los posibles sujetos de atención para verificar su voluntad de acceder a la medida del retorno o reubicación.
- Hogares identificados en PAARI – Momento de Asistencia (Oferta): Todos los hogares víctimas de desplazamiento forzado que son caracterizados en el PAARI- Momento de Asistencia, manifiestan su intención de retorno, reubicación o integración local, las cuales son convocados a iniciar el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas de acuerdo a criterios preestablecidos.



2. Orientación y Acercamiento a la Población Sujeto de Atención

Durante esta fase de atención es fundamental orientar al hogar sobre el alcance del proceso de Retorno y Reubicación como medida de Reparación; se socializan los objetivos y beneficios del acompañamiento de la Unidad en coordinación con las entidades del SNARIV. Igualmente se explica el proceso de Verificación de Principios: Seguridad, Dignidad y Voluntariedad, los cuales son esenciales para la sostenibilidad del proceso de estabilización.

Igualmente se informa que este acompañamiento se brinda por una sola vez, salvo en los casos que se presente un nuevo evento de desplazamiento. Finalmente es fundamental precisar que el retorno, reubicación o integración local es una decisión de vida, en la que deben participar todos los miembros del hogar. Todos y todas deben poder manifestar sus expectativas e intereses frente a esta decisión.

Es importante aclarar que el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas en los procesos de retorno, reubicación o integración local de individuos o familias integrantes de un pueblo o comunidad indígena, consejo comunitario o Kumpaño[1] deben ser concertados con sus autoridades propias e instancias representativas.

3. Agendamiento Proceso de Retorno o Reubicación

Realizar el agendamiento de los hogares víctimas de desplazamiento forzado que solicitan el acompañamiento de la Unidad para las Víctimas en su proceso de Retorno, Reubicación o Integración local. El procedimiento de agendamiento permite dar cita con fecha y hora de la atención, si la solicitud recibida es únicamente para el proceso de retorno o reubicación de las víctimas, se deben agendar directamente con el Enlace integral especializado en reparación, que esté disponible, previa revisión del Orientador en la herramienta MAARIV del histórico de R&R. Para los Casos Étnicos se debe garantizar un proceso de atención presencial ya sea en punto de atención o jornada móvil dependiendo de la dinámica del territorio.



77 Víctimas

4. Identificar la Necesidad y Escenarios de acompañamiento para el retorno, reubicación o integración local

Durante esta fase se identifica claramente el LUGAR donde el hogar desea reconstruir su proyecto de vida y se registra la decisión definitiva del hogar en la herramienta disponible para tal fin. Al respecto, el hogar puede manifestar que su intención es:

- Retorno: Regresar al municipio del cual fue desplazado
- Reubicación: Reubicarse en otro lugar del territorio nacional
- Integración Local: Permanecer en el municipio de residencia actual

Es fundamental brindar una orientación adecuada para que el hogar tome una decisión concertada, informada y plenamente voluntaria, garantizando la participación activa de todos sus integrantes. Para los casos étnicos, adicionalmente se debe aclarar que se debe realizar un proceso de concertación con las autoridades propias e instancias representativas, con quienes se va a coordinar

las condiciones del retorno, reubicación o integración local y se van a determinar las medidas de atención y asistencia pertinentes, entendidas desde la legislación y/o prácticas propias de la comunidad o pueblo de que se trate. Igualmente los individuos o familias podrán manifestar su acuerdo o desacuerdo con las decisiones adoptadas por las autoridades y podrán en calidad de víctimas individuales tomar determinaciones diferentes.

Finalmente y teniendo en cuenta que se busca identificar el lugar de asentamiento permanente del hogar es necesario consultar las condiciones de seguridad del territorio receptor en la herramienta disponible; de esta forma es posible informar a la víctima si la zona donde espera radicarse tiene condiciones de seguridad desfavorables, por tanto sería adecuado reconsiderar su decisión.



5. Proceso de Verificación de Principios: Seguridad y Dignidad

Se inicia el proceso de verificación del principio de seguridad y dignidad en los municipios donde se va a iniciar el acompañamiento de los procesos de retorno, reubicación o integración local. Esta verificación se efectúa en el marco de los Comité de Justicia Transicional de cada municipio.

a. Principio de Seguridad:

Se realiza un análisis de los riesgos vigentes en el territorio validando las siguientes variables: presencia de Grupos Armados, acciones recientes que atenten contra los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y afectaciones en el territorio como existencia de minas antipersonal y cultivos ilícitos. Para el cumplimiento de este principio la Unidad para las Víctimas coordinará con las autoridades competentes las acciones necesarias en materia de seguridad para evitar la vulneración de sus derechos y la revictimización. En el caso de proceso de retorno o reubicación de comunidades étnicas adicionalmente se deben considerar las formas y estrategias

propias de protección, al igual que se debe incluir a las autoridades tradicionales en la implementación de los Planes de Acompañamiento en seguridad.

b. Principio de Dignidad:

Se realiza un análisis sobre la existencia, pertinencia y oportunidad de oferta disponible en el territorio para facilitar la estabilización y adaptación del hogar. Para el cumplimiento de este principio la Unidad para las Víctimas coordinará con las entidades del SNARIV las acciones necesarias que contribuyan al goce efectivo de sus derechos

Igualmente en la verificación de las condiciones de dignidad se debe tener en cuenta los usos y costumbres de la comunidad étnica, del mismo modo identificar las acciones y compromisos adelantados en otras políticas de orden nacional que apunten al principio de dignidad en las comunidades étnicas, como es el caso de los planes de salvaguarda en auto 004 del 2009 y planes específicos en el auto 005 del 2009.



6. Determinar la viabilidad del acompañamiento institucional en los procesos de Retorno, Reubicación o Integración Local

Teniendo en cuenta los resultados de la verificación de principios realizada previamente, se establece si el acompañamiento de cada caso atendido en la Ruta integral es viable.

✓ PROCESOS VIABLES

Los procesos de retorno o reubicación en municipios con condiciones de seguridad favorables y con oferta disponible y pertinente son viables para iniciar el acompañamiento de la Unidad para las víctimas y otras entidades del SNARIV. Se realizan las siguientes actividades para estos casos:

I. Socializar información sobre condiciones de SEGURIDAD Y DIGNIDAD en el territorio receptor

Socializa la información sobre SEGURIDAD contenida en la herramienta MAARIV y brinda la información sobre DIGNIDAD (Oferta disponible en la zona para víctimas) contenida en el link de oferta página web UARIV.

II. Diligenciar Formato correspondiente

Si el hogar manifiesta estar totalmente seguro de su decisión, el enlace integral procede al diligenciamiento del Acta de Voluntariedad y aclara las condiciones antes de la firma del documento.

✓ PROCESO NO VIABLE

Aquellos procesos desarrollados en municipios o territorios colectivos donde persiste la dinámica del conflicto y donde no es posible atender necesidades específicas del hogar a través de la oferta disponible (principalmente servicios especializados en salud) no son viables para iniciar un acompañamiento, debido a que persisten circunstancias que van a obstaculizar la estabilización del hogar e incluso lo van exponer a situaciones de violencia derivada del conflicto. Cabe aclarar que la no viabilidad determinada por seguridad previene la revictimización y no intenta vulnerar la autonomía de locomoción de las víctimas. Adicionalmente estos hogares con proceso no viables pueden cambiar la decisión respecto del lugar para reconstruir su proyecto de vida o pueden iniciar el proceso posteriormente una vez las condiciones de seguridad o dignidad mejoren. Se realizan las siguientes actividades para estos casos:

I. Socializar información sobre condiciones de SEGURIDAD Desfavorables y remitir a otras medidas de reparación.

Socializa la información sobre SEGURIDAD contenida en la herramienta MAARIV, donde se explica claramente las razones por las cuales el CTJT emitió un concepto desfavorable, se aclara que estas circunstancias impiden continuar con el proceso de acompañamiento. Finalmente se informa que el hogar puede avanzar en las demás medidas de reparación, incluso la indemnización.

✓ PROCESOS EN INTEGRACIÓN LOCAL

Los casos enfocados en la integración local (permanencia en el municipio de residencia actual) igualmente reciben un acompañamiento para la estabilización y son vinculados de manera gradual una vez tienen garantizada la subsistencia mínima. Los procesos de integración local no son viabilizados bajo los parámetros enunciados anteriormente, ya que su validación se centra en la definición de estrategias de intervención para la protección y el mejoramiento de las condiciones de vida. Se realizan las siguientes actividades para estos casos:

I. Socializar información sobre el acompañamiento de la Unidad y el SNARIV

Socializa la información sobre las estrategias de estabilización coordinadas por la Unidad para las Víctimas y ejecutas por el SANARIV

II. Diligenciar Formato correspondiente

Si el hogar manifiesta estar totalmente seguro de su decisión, el enlace integral procede al diligenciamiento del Acta de Voluntariedad y aclara las condiciones antes de la firma del documento.

✓ VIABILIZACIÓN PARA CASOS ÉTNICOS

Los procesos de retorno, reubicación o integración local de individuos o familias integrantes de un pueblo o comunidad indígena, consejo comunitario o Kumpaño, adicionalmente requieren de la concertación con las autoridades étnicas para determinar su viabilidad. De esta manera es necesario promover las estrategias necesarias (Asambleas, Ejercicios pedagógicos y/o Apoyo a espacios autónomos para toma de decisión) para garantizar la materialización del principio de concertación.

Cuando el retorno no es viable para grupos étnicos es necesario adelantar Planes de reubicación temporal, vigentes hasta que desaparezcan las circunstancias que dificultan el retorno hacia el territorio (art. 103, del decreto 4633)



#Victimas

7. Verificación Principio de Voluntariedad y Formalización del Acompañamiento

Durante esta fase de atención se realiza una orientación detallada sobre el proceso de acompañamiento que efectúa la Unidad para las víctimas y otras entidades del SNARIV para contribuir a la materialización de derecho al retorno o reubicación de la población en situación de desplazamiento.

Adicionalmente brinda la información necesaria para que el hogar tome una decisión libre, consciente e informada de retornar, reubicarse o integrarse localmente, es decir realiza la verificación del principio de voluntariedad. Al respecto es importante aclarar que esta decisión del hogar debe contar con información suficiente sobre los siguientes aspectos:

- Condiciones de seguridad en municipio receptor validadas en el Comité Municipal de Justicia Transicional y el concepto de seguridad de la autoridad tradicional.
- Oferta disponible para facilitar la estabilización socioeconómica

- Para casos étnicos adicionalmente se socializa los resultados obtenidos durante el proceso concertación con las autoridades étnico -territoriales.

Finalmente se debe formalizar el acompañamiento de la Unidad en su proceso de retorno o reubicación o integración local previamente viabilizado, a través de la firma del documento respectivo dependiendo de la decisión HOGAR:

I. Si la familia NO quiere acogerse al acompañamiento de la Unidad en su proceso de retorno o reubicación o prefiere iniciar este proceso posteriormente, es necesario formalizar la atención con la firma del siguiente documento:

ACTA DE ORIENTACIÓN: Este documento se diligencia con los datos del HOGAR ACTUAL. Debe firmarse cuando el hogar decide que NO quiere acogerse al acompañamiento de la Unidad.

Efectos del Acta de Orientación:

- El hogar NO se acoge al proceso de acompañamiento en el marco del retorno o la reubicación, por tanto NO queda incluido en el Histórico y tampoco será focalizado en la oferta de la Unidad.
- Podrá solicitar el acompañamiento a través de los diferentes canales de servicio en cualquier momento.

II. Si el hogar a través del Autorizado o Jefe de Hogar VOLUNTARIAMENTE decide aceptar el acompañamiento de la Unidad en su proceso de retorno o reubicación, se formaliza a través del siguiente documento:

ACTA DE VOLUNTARIEDAD: Este documento se diligencia con los datos del HOGAR ACTUAL y debe firmarse cuando

Efectos del Acta de Voluntariedad:

- El hogar puede ser focalizado para la oferta propia de RR: FEST, Esquemas de Acompañamiento y Planes RR.
- El hogar quedará registrado en el Histórico de Retornos y Reubicaciones.
- Adicionalmente, los casos de RETORNO O REUBICACIÓN recibirán un apoyo económico de 1.5 SMML para su traslado una vez firman este documento. Es MUY IMPORTANTE resaltar que el enlace no debe realizar ninguna labor adicional para colocar este giro, solo debe diligenciar adecuadamente este formato y registrarlo en

la herramienta MAARIV, ya que el equipo RR del Nivel nacional hace la gestión para la asignación del recurso.

- Finalmente, es fundamental aclarar que los casos de INTEGRACIÓN LOCAL no reciben este apoyo económico, ya que NO requieren trasladarse a un nuevo territorio.



#Victimas

8. Asignación apoyo económico para el traslado hacia Territorio Receptor

Esta fase solo aplica para los proceso de Retorno o Reubicación. Se realiza la gestión para asignar el giro de 1.5 SMMLV por concepto de transporte y traslado de enseres a cada uno de los hogares que firmaron Acta de Voluntariedad y se van a trasladar a un nuevo territorio. Cabe aclarar que este recurso se asigna de acuerdo a los criterios establecidos en la resolución 278 de 17 de abril de 2015.

9. Proceso de Atención y Seguimiento a los Procesos de Retorno, Reubicación o Integración local acompañados Formalmente por la Unidad

Para los casos de retorno o reubicación, una vez el hogar se traslada a un nuevo territorio, se realizara actualizar el PAARI módulo de asistencia y así garantizar la gestión de oferta de mínimos básicos y la asignación de atenciones humanitarias a las que tenga derecho según lo establecido el en Decreto 1084 de 2015. Finalmente serán vinculados a los Planes Municipales de R&R para iniciar el proceso de estabilización socioeconómica.

Los hogares vinculados a un proceso de integración local (reubicación en sitio de recepción) no requieren la actualización de PAARI y serán remitidos directamente a los Planes Municipales de R&R para iniciar el proceso de estabilización socioeconómica.

Para los grupos étnicos, se realizara un proceso de atención prioritaria para garantizar la gestión de oferta de mínimos básicos y la asignación de atenciones humanitarias de conformidad con los establecido en el modelo ecocultural.



9. Acompañamiento Casos Restitución de Tierras

Con respecto a los casos de restitución de tierras se desarrollan actividades adicionales que se describen a continuación:

a. Orientación general del acompañamiento para beneficiarios de sentencias de restitución de tierras

Se brinda información general sobre las particularidades del acompañamiento en el marco de un fallo de restitución de tierras, identifica la intención de retorno al predio o al territorio colectivo en proceso de restitución y registra la información en la herramienta disponible para tal fin.

b. Alistamiento de condiciones para el Retorno al predio restituido

Se efectúa una validación del estado de la sentencia y las disposiciones de la misma. Igualmente adelanta gestiones en territorio para contribuir a la entrega jurídica y material del predio y registra la información en el sistema dispuesto para tal fin.



10. Proceso de Retornos para Víctimas que están en el exterior:

Para los casos de retorno desde el exterior se desarrollan actividades adicionales que se describen a continuación:

- Recepción de solicitud:

Dicho proceso se inicia con la solicitud de acompañamiento que realiza la víctima por demanda en los consulados o por oferta a través del grupo especial de Enlaces Integrales que tiene la Unidad para contactar a las víctimas connacionales en el exterior quienes serán priorizadas para la atención.

- Orientación telefónica para indagar intencionalidad:

Las víctimas de desplazamiento forzado serán contactadas para Orientar sobre el alcance del proceso e identificar la voluntad de la víctima y su grupo familiar, acompañando la decisión consciente e informada que esta decida tomar.

- Seguimiento y asignación de medidas asistenciales

Cuando el hogar decide retornar se realiza un seguimiento telefónico para verificar las fechas de traslado hacia el lugar de acogida y se brinda información sobre las estrategias de atención

disponibles en territorio nacional. Una vez el hogar llega a territorio nacional se le asigna las medidas asistenciales necesarias para cubrir las necesidades de alimentación y alojamiento.

Finalmente se realiza el PAARI momento de asistencia humanitaria para indagar las condiciones actuales del hogar, apoyar el traslado a lugar definitivo de retorno o reubicación y continuar avanzando en la ruta, para acceder a las demás medidas de reparación Integral a las que tiene derecho.



**#4AñosConLas
#Víctimas**

